

0440-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Justicia Social Costarricense (en adelante PJSC), en el cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el *Reglamento*), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PJSC celebró *-de manera presencial-* el día ocho de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores: Astrid Carolina Masís González, cédula de identidad n.º 304820665, Fiorella de los Ángeles Masís González, cédula de identidad n.º 305150784, Hockson Iliuan Arias Gómez, cédula de identidad n.º 305430057, Kennier Josué González Picado, cédula de identidad n.º 305160001 y Kevin Alexander Ceciliano Marrero, cédula de identidad n.º 305110698, ya que sus designaciones fueron realizadas en ausencia.

Con relación a las designaciones realizadas en favor de la señora Lesly de los Ángeles Ceciliano Marrero, cédula de identidad n.º 305260385, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Avanza (PA).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON OREAMUNO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305260385	LESLY DE LOS ANGELES CECILIANO MARRERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
303170139	ANAYANCI GONZALEZ GARITA	TESORERO PROPIETARIO
305110698	KEVIN ALEXANDER CECILIANO MARRERO	SECRETARIO PROPIETARIO
305160001	KENNIER JOSUE GONZALEZ PICADO	PRESIDENTE SUPLENTE
305150784	FIGRELLA DE LOS ANGELES MASIS GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
305430057	HOCKSON ILIUAN ARIAS GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304820665	ASTRID CAROLINA MASIS GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303170139	ANAYANCI GONZALEZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305150784	FIGRELLA DE LOS ANGELES MASIS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305160001	KENNIER JOSUE GONZALEZ PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305110698	KEVIN ALEXANDER CECILIANO MARRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305260385	LESLY DE LOS ANGELES CECILIANO MARRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tómese en consideración que, las estructuras del PJSC se encuentran vigentes hasta el día veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 266-2018, partido Justicia Social Costarricense (PJSC)*

*Ref. nº: S 1709, 1749-2025*